



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0525-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación por aviso judicial realizada a la sociedad ejecutada, al no reunirse el requisito estipulado en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del CGP, esto es, dejar constancia que la comunicación fue dejada en el lugar, pese a que la persona a noticiar se rehusó a recibirla. Lo anterior, en aras de prevenir futuras nulidades.

2.- Instar al extremo ejecutante que integre a su contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario